Universidad Nacional Villa María

Disposición

DISP - IINV N°: 0 5 / 2026

Ejecución Proyectos PEIDI 2026-2027

De: INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

10/06/2026

VISTO:

La DISP-IINV Nº: 02/2026 de la Dirección del Instituto de Investigación, que regula la rendición de gastos de subsidios a Proyectos y Programas de Investigación, a los fines de su verificación según lo dispone el REGLAMENTO DE SUBSIDIOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Resolución Nº 053/2016 del Consejo Superior, Anexo II, Artículo 12, Inciso f;

CONSIDERANDO:

Que, el REGLAMENTO DE SUBSIDIOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Resolución Nº 053/2016 del Consejo Superior, Anexo II, Artículo 15, Inciso c; en base al Artículo 6º de la Resolución Nº 096/2000 del Consejo Superior; otorga a la Dirección del Instituto de Investigación la facultad de reglamentar aquellos aspectos que no están debidamente especificados en las normas citadas o que revisten carácter de excepcionalidad dadas las peculiares características que son propias de las actividades de investigación,

Que, dicho REGLAMENTO no contiene lineamientos o criterios generales y particulares de los Proyectos Estratégicos de Investigación, Desarrollo e Innovación (PEIDI) como así también de la convocatoria de i-PEIDI,

Que, la Resolución Rectoral Nº 224/2026 delega al Director del Instituto de Investigación, la atención y resolución de cuestiones administrativas y de gestión de los PEIDI como así también de la convocatoria i-PEIDI,

Que, es necesario contemplar procedimientos específicos y propios concernientes a la ejecución y rendición de subsidios de los Proyectos Estratégicos de Investigación, Desarrollo e Innovación (PEIDI), que se integren a las disposiciones vigentes y, orientadas a garantizar la transparencia y la celeridad administrativa,

Por ello,

Universidad Nacional Villa María

Disposición

DISP - IINV N°: 0 5 / 2026

Ejecución Proyectos PEIDI 2026-2027

De: INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

10/06/2026

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA DISPONE:

Sobre la Contraparte

ARTÍCULO 1º: Rol

La participación de la contraparte no es solo financiera, sino operativa. Su aporte garantiza que el desarrollo tenga una aplicación práctica desde el comienzo de la investigación. Se justifica por la existencia de una demanda insatisfecha o problema tecnológico que no puede resolver por sí sola, lo que permite que la Universidad aplique su capacidad académica a problemas concretos, generando publicaciones científicas y formación de recursos humanos de alto nivel. Asimismo, se busca que las contrapartes de los PEIDI protagonicen o participen activamente de los procesos de producción de conocimiento, en un marco de diálogo y co-construcción de saberes.

ARTÍCULO 2º: Aportes

Los aportes de la contraparte revisten carácter de auditables, por lo que cada recurso asignado debe contar con el respaldo documental que acredite su existencia y afectación exclusiva al proyecto.

En caso de aportes en especie, su valoración se realizará a precios de mercado. En el caso de no poder valorizar el aporte y respaldarlo con alguno de los documentos comerciales vigentes, se presentará una **Declaración Jurada de Valorización de aportes de Contraparte** firmada por el titular o representante legal de la contraparte y el IR.

Con respecto a los aportes en efectivo, estos se transferirán a la cuenta bancaria de la Universidad, quedando su ejecución sujeta a los regímenes administrativos y de control propios de la UNVM.

ARTÍCULO 3º: Valoración de los aportes

La valorización de los aportes de contraparte en el marco de los proyectos PEIDI se formalizará mediante la suscripción de un **Protocolo Específico de**

Trabajo (PET). Dicho instrumento deberá detallar pormenorizadamente los recursos comprometidos, especificando rubros tales como la adquisición o uso de equipamiento, el acceso a plataformas tecnológicas, la provisión de insumos, la disposición de infraestructura, la contratación de servicios de terceros y cualquier otro aporte relevante para la ejecución del proyecto. Todos los aportes de la contraparte deberán estar debidamente certificados por la institución aportante y respaldados por la documentación contable o técnica que acredite la existencia y asignación del recurso.

ARTÍCULO 4º: Readecuación de los aportes de la contraparte

La contraparte podrá solicitar la readecuación de las partidas del presupuesto original aprobado. A tal efecto, deberá elevar una nota formal al Instituto de Investigación detallando los cambios propuestos y su respectiva justificación técnica. El Consejo Asesor del Director del Instituto tendrá la facultad de autorizar o denegar la propuesta de reasignación presentada.

ARTÍCULO 5º: Vigencia del PET

Los PETs podrán suscribirse por el plazo de un año (1) o dos (2) años según el período establecido por cada convocatoria, siempre que la naturaleza del vínculo con la contraparte —ya sea empresa, organización o institución pública— así lo justifique y su vigencia no afecte el normal desarrollo de la relación institucional ni técnica entre las partes. Excepcionalmente, la vigencia del PET podrá determinarse en función de la consecución de un objetivo puntual o la realización de una actividad concreta, prescindiendo del límite temporal indicado en el párrafo anterior cuando la finalidad del vínculo así lo requiera.

ARTÍCULO 6º: Suscripción del PET

La suscripción del PET constituye el acto formal de vinculación entre el equipo de investigación y la entidad aportante; otorga validez jurídica a la declaración de aportes de contraparte y habilita su cómputo en el marco del proyecto. Se establece un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a

partir del inicio de ejecución del proyecto, para la suscripción de dicho instrumento. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la suspensión de los desembolsos del aporte otorgado por la UNVM hasta la regularización de la situación. Ante la eventual disolución del vínculo entre el equipo de investigación y la contraparte dentro del plazo estipulado, las actuaciones serán elevadas al Consejo Asesor de Investigación, el cual dictaminará sobre la continuidad o resolución del proyecto.

ARTÍCULO 7º: Desestimiento de la contraparte

Cuando la participación de la contraparte se vea afectada por alguna situación no subsanable para continuar formando parte del proyecto, su salida implica una modificación en las condiciones originales bajo las cuales el proyecto fue aprobado. De esta manera, para formalizar su desvinculación al proyecto, deberá presentar una **Declaración Jurada de Desestimiento** dirigida al Director del Instituto de Investigación la cual deberá incluir:

- Identificación del PEIDI y su Investigador Responsable (IR).
- Motivos de desestimiento (técnicos, económicos o institucionales).
- Compromiso de colaboración para el cierre administrativo de las etapas ya ejecutadas.
- Firma del titular/representante legal de la contraparte y del IR.

El Director del Instituto de Investigación elevará las actuaciones al Consejo Asesor de Investigación, el cual elaborará un dictamen sobre la resolución del proyecto.

ARTÍCULO 8º: Procedimiento de sustitución

En el caso de desistimiento del artículo anterior, el IR podrá incorporar al proyecto una nueva entidad, organización o empresa que asuma los compromisos técnicos y económicos pendientes, asegurando que los objetivos originales del PEIDI se mantengan vigentes. El proceso de sustitución se realizará de la siguiente manera:

1. El IR deberá elevar una nota a la Dirección del Instituto de Investigación solicitando la incorporación de la nueva contraparte.
2. Se deberá acompañar la nota con un breve informe que explique cómo se re adecuará el esquema de trabajo.
3. El Director del Instituto de Investigación elevará la nota y el informe al Consejo Asesor de Investigación para que se expida al respecto, donde evaluará que la sustitución no altere la esencia del proyecto aprobado ni disminuya los requisitos mínimos de financiamiento externo exigidos en la convocatoria.
4. Una vez aprobada, se procederá a la firma del PET detallando el aporte de la contraparte para la culminación del proyecto.

Sobre las becas para estudiantes

ARTÍCULO 9º: Destinatarios

Los PEIDI podrán contemplar la asignación de becas destinadas a la formación o a la ejecución de tareas de relevamiento y trabajo de campo. Estas becas están dirigidas exclusivamente a estudiantes de Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 10º: Financiamiento

Los estipendios de las becas podrán financiarse mediante el aporte de la UNVM o el de la Contraparte. Para tramitar el pago de las becas, se deberá dar cumplimiento a las siguientes instancias:

1. Con fondos otorgados por la UNVM: dentro del presupuesto presentado en la convocatoria PEIDI, deberá estar contemplada la asignación de los fondos correspondientes para afrontar el pago de la misma.
2. Con fondos comprometidos por la Contraparte: la Contraparte deberá depositar en la cuenta bancaria que la UNVM disponga, el monto total previsto para afrontar los estipendios.

ARTÍCULO 11º: Gestión de pago

Dentro de los primeros cinco (5) meses de iniciado el proyecto, el IR deberá presentar el Formulario para Becas Alumnos - PEIDI ante el Instituto de Investigación según el modelo oficial. Se deberá adjuntar de forma obligatoria el comprobante de depósito emitido por Tesorería cuando el pago sea afrontado por la Contraparte. El Instituto de Investigación gestionará ante el Rectorado la emisión de la Resolución Rectoral que apruebe el otorgamiento de las becas y autorice el pago de los estipendios, condicionada a la certificación de cumplimiento de las tareas asignadas.
Finalizadas las actividades, el IR presentará la certificación correspondiente según un modelo establecido que acredite el cumplimiento de las tareas y habilite el cobro de la beca por parte del beneficiario. En caso de incumplimiento manifiesto de las actividades asignadas por parte de los becarios, el IR deberá informar la situación de inmediato al Instituto de Investigación. Esto dará lugar a la suspensión del pago y, de corresponder, a la baja del becario.

Sobre la propiedad intelectual y los derechos de confiabilidad

ARTÍCULO 12º: Derechos de propiedad

Los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como los derechos de explotación sobre los resultados, invenciones, procesos o software que surjan de la ejecución de los proyectos PEIDI, serán gestionados por la Dirección de Transferencia Científica-Tecnológica dependiente del Instituto de Extensión de la UNVM. Se reconocerá expresamente la autoría e inventiva de los investigadores participantes, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual, el Código Civil y Comercial de Argentina, y demás leyes supletorias. Ante la existencia de aportes de contraparte, la titularidad de la propiedad intelectual será definida mediante convenio específico. La distribución de dichos derechos respetará la proporcionalidad de los aportes

efectuados o, en su defecto, las condiciones particulares que las partes pacten expresamente.

ARTÍCULO 13º: Confidencialidad y manejo de la información

Los integrantes de los equipos de investigación de los proyectos PEIDI asumen el compromiso de mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información, datos técnicos, metodologías o resultados preliminares que tengan carácter de "no públicos" y que se generen o utilicen en el marco del proyecto. El deber de confidencialidad persistirá incluso tras la finalización del proyecto, por el plazo que la Institución determine o hasta que la información sea de dominio público. Toda publicación científica, tesis o presentación en congresos que contenga resultados del proyecto deberá ser revisada previamente por la autoridad competente (Instituto de Investigación y/o Instituto de Extensión) para asegurar que no se afecten derechos de propiedad intelectual previos o la posibilidad de obtención de patentes de invención.

ARTÍCULO 14º: Acuerdos de confidencialidad con instituciones adoptantes

Las instituciones adoptantes y el IR deberán suscribir un Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación (NDA) específico con dichas entidades previo al inicio de las actividades.

1. Objeto: Este acuerdo regulará el intercambio de información sensible, antecedentes técnicos, secretos comerciales o datos de propiedad exclusiva aportados por la institución adoptante, así como los resultados preliminares obtenidos durante el transcurso de la investigación.
2. Vigencia y Alcance: Los términos de confidencialidad estipulados entre el IR y la institución adoptante mantendrán su vigencia durante toda la ejecución del proyecto y por el período adicional que se pacte en el instrumento legal respectivo, garantizando la protección de la

información ante posibles publicaciones o transferencias tecnológicas futuras.

Sobre material biológico y aspectos éticos

ARTÍCULO 15º: Manejo de material biológico y Ética

En aquellos proyectos PEIDI que involucren el uso, recolección o transporte de material biológico (muestras de origen humano, animal, vegetal o microorganismos), los IR deberán garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de bioseguridad y acceso a recursos genéticos.

1. *Protocolos de Seguridad:* El manejo del material deberá ajustarse a los niveles de bioseguridad correspondientes, contando con el equipamiento y las autorizaciones de los organismos de control pertinentes (ej. SENASA, Comités de Ética).

2. *Acuerdos de Transferencia de Material (MTA):* El ingreso o egreso de material biológico hacia o desde la institución adoptante y la UNVM deberá formalizarse mediante la firma de un Acuerdo de Transferencia de Material (MTA), el cual regulará los derechos de uso, la propiedad sobre el material y la responsabilidad civil derivada de su manipulación.

3. *Ética y Bienestar:* Todo proyecto que trabaje con seres vivos deberá contar con el aval previo del Comité de Ética de la UNVM, asegurando el respeto por el bienestar animal y los derechos de los sujetos participantes.

Hoja de firmas

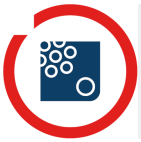

Sistema: sudocu
Fecha: 30/06/2026 12:00:07
Cargado por: German Ariel Torres

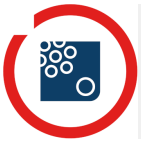

Sistema: sudocu
Fecha: 30/06/2026 12:01:08
Autorizado por: Jorge Gabriel Foa Torres